

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA
SECRETARÍA SALA LABORAL
EDICTO N°075 DEL VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE 2022



SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR UN (1) DIA HÁBIL A LAS 8:00 A.M CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CPTSS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 IBIDEM
La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle, HACE SABER que se ha proferido sentencia en los procesos que a continuación se relacionan:

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO SUSTANCIADOR Dr. (a)	CLASE DE PROCESO	DECISIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
1	76-520-31-05-003-2019-00033-02	Sixto Cruz Gardeazábal	Porvenir S.A	Dra. MARIA GIMENA CORENA FONNEGRA	ORDINARIO	PRIMERO: Confirmar la sentencia del 04 de octubre de 2021, modificándola y adicionándola en los siguientes términos: Porvenir S.A. trasladará a COLPENSIONES, la totalidad de las sumas que se encuentran depositadas en la cuenta de ahorro individual con los rendimientos financieros generados durante la totalidad del tiempo en que el demandante ha figurado como afiliado en el RAIS. Además, trasladará a Colpensiones debidamente indexados los valores descontados por concepto de aportes para la garantía de pensión mínima y con cargo a sus propios recursos, el valor de comisiones de administración y primas de seguros descontados en todo el tiempo en que el demandante figuró como afiliado, tanto a ella como a Horizonte. El cumplimiento de lo ordenado será verificado por Colpensiones, de manera coordinada con Porvenir S.A. Se ordena a COLPENSIONES recibir los recursos correspondientes a los conceptos aludidos, e incorporar los respectivos aportes pensionales completos en la historia laboral del demandante como si hubiera permanecido en el RPM. SEGUNDO: Costas en esta instancia a cargo de Porvenir S.A. y Colpensiones. Se fijan agencias en derecho en el equivalente a un millón de pesos (\$1.000.000), pagaderos por partes iguales al demandante.	14	26/08/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
2	76-520-31-05-002-2018-00389-00	ANABEL LÓPEZ HURTADO	COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A	Dra. MARIA GIMENA CORENA FONNEGRA	ORDINARIO	PRIMERO: Confirmar la sentencia del 30 de julio de 2021, modificándola y adicionándola en los siguientes términos: Proceso: ORDINARIO LABORAL Demandante: ANABEL LÓPEZ HURTADO Demandado: COLPENSIONES. PROTECCIÓN S.A Radicado: 76-520-31-05-002-2018-00389-01 12 Protección S.A trasladará a Colpensiones, la totalidad de las sumas que se encuentran depositadas en la cuenta de ahorro individual de la demandante, con los rendimientos financieros generados durante la totalidad del tiempo en que la demandante ha figurado como afiliada en el RAIS. Además, trasladará a esa entidad, debidamente indexados, los valores descontados por concepto de aportes para la garantía de pensión mínima, y con cargo a sus propios recursos, el valor de comisiones de administración y primas de seguros descontados en todo el tiempo en que la demandante figuró como afiliada en ella. El cumplimiento de lo ordenado será verificado por Colpensiones, de manera coordinada con Protección S.A. Se ordena a COLPENSIONES recibir los recursos correspondientes a los conceptos aludidos, e incorporar los respectivos aportes pensionales completos en la historia laboral de la demandante como si hubiera permanecido en el RPM. SEGUNDO: Costas en esta instancia a cargo de Colpensiones y Protección S.A. Se fijan agencias en derecho en el equivalente a un millón de pesos (\$1.000.000), pagaderos por partes iguales a favor de la demandante.	15	26/08/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
3	76-520-31-05-002-2020-00199-01	ESPERANZA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ FIGUEROA	MUNICIPIO DE PALMIRA	Dra. MARIA GIMENA CORENA FONNEGRA	FUERO SINDICAL	PRIMERO: CONFIRMAR, pero por las razones expresadas, la sentencia consultada proferida el 21 de julio de 2022. SEGUNDO: Sin costas en esta instancia.	12	24/08/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
4	76-111-31-05-001-2018-00077-01	Myriam González Pérez	Colpensiones y Porvenir S.A	Dra. MARIA GIMENA CORENA FONNEGRA	ORDINARIO	PRIMERO: Confirmar la sentencia del 22 de junio de 2021, modificándola y adicionándola en los siguientes términos: Porvenir S.A. Trasladrará a COLPENSIONES, con destino a fondo del RPM la totalidad de las sumas que se encuentran depositadas en la cuenta de ahorro individual con los rendimientos financieros generados durante la totalidad del tiempo en que la demandante ha figurado como afiliada en el RAIS. Además, trasladará a Colpensiones los valores descontados por concepto de aportes para la garantía de pensión mínima y con cargo a sus propios recursos, el valor de comisiones de administración y primas de seguros descontados en todo el tiempo en que la demandante figuró como afiliada en cada una de ellas. El cumplimiento de lo ordenado será verificado por Colpensiones, de manera coordinada con Porvenir S.A. Se ordena a Colpensiones recibir los recursos correspondientes a los conceptos aludidos, e incorporar los respectivos aportes pensionales completos en la historia laboral de la demandante como si hubiera permanecido en el RPM. SEGUNDO: Costas en esta instancia a cargo de Porvenir S.A. y Colpensiones. Se fijan agencias en derecho en el equivalente a un millón de pesos (\$1.000.000), pagaderos por partes iguales al demandante.	16	26/08/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA
SECRETARÍA SALA LABORAL
EDICTO N°075 DEL VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE 2022



SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR UN (1) DIA HÁBIL A LAS 8:00 A.M CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CPTSS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 IBIDEM La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle, HACE SABER que se ha proferido sentencia en los procesos que a continuación se relacionan:

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO SUSTANCIADOR Dr. (a)	CLASE DE PROCESO	DECISIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
5	76-834-31-05-001-2019-00178-00	ENEIS JARAMILLO RODRÍGUEZ	COLPENSIONES, COLFONDOS S.A y PORVENIR S.A	Dra. MARIA GIMENA CORENA FONNEGRA	ORDINARIO	PRIMERO: Confirmar la sentencia del 15 de febrero de 2021 modificándola y adicionándola en los siguientes términos: Porvenir S.A Trasladará a COLPENSIONES, con destino a fondo del RPM la totalidad de las sumas que se encuentran depositadas en la cuenta de ahorro individual con los rendimientos financieros generados durante la totalidad del tiempo en que la demandante ha figurado como afiliado en el RAIS. Además, Colfondos S.A y Porvenir S.A, trasladarán a Colpensiones debidamente indexados los valores descontados por concepto de aportes para la garantía de pensión mínima y con cargo a sus propios recursos, el valor de comisiones de administración y primas de seguros descontados en todo el tiempo en que la demandante figuró como afiliada en cada una de ellas. El cumplimiento de lo ordenado será verificado por Colpensiones, de manera coordinada con las restantes integrantes de la pasiva. Se ordena a COLPENSIONES recibir los recursos correspondientes a los conceptos aludidos, e incorporar los respectivos aportes pensionales completos en la historia laboral de la demandante como si hubiera permanecido en el RPM. SEGUNDO: Costas en esta instancia a cargo de Porvenir S.A. y Colpensiones. Se fijan agencias en derecho en el equivalente a un millón de pesos (\$1.000.000), pagaderos por partes iguales en favor de la demandante.	13	26/08/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
6	76-520-31-05-001-2019-00179-01	PATRICIA MUÑOZ MONTOYA	PORVENIR S.A	Dra. MARIA GIMENA CORENA FONNEGRA	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida el 7 de diciembre de 2021. SEGUNDO: COSTAS en esta instancia a cargo de la parte demandante. Se fija como agencias en derecho la suma de quinientos mil pesos (\$500.000).	11	26/08/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
7	76-109-31-05-003-2017-00224-01	ULFA MARIA ALEGRIA CAICEDO	UGPP y OTRAS	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO: REVOCAR el ORDINAL CUARTO de la sentencia apelada y consultada, identificada con el No. 08 de 22 de febrero de 2022, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura, Valle, dentro del proceso promovido por la señora ULFA MARIA ALGEGRIA CAICEDO contra LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP, para en su lugar ABSTENERSE de resolver el eventual derecho a la pensión de sobrevivientes de las señoras LUZ DARY MARÍN TORRES y CARMEN ROSA RODRIGUEZ por las razones aquí expuestas. SEGUNDO: CONFIRMAR la sentencia en lo demás. TERCERO: COSTAS en esta instancia a cargo de la UGPP y a favor de la demandante. Se fija como agencias la suma equivalente a medio salario mínimo mensual vigente. CUARTO: DEVUÉLVASE a su lugar de origen una vez en firme el presente proveído. QUINTO: NOTIFIQUESE la presente decisión, mediante fijación en edicto por el término de un (1) día.	129	26/08/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
8	76-834-31-05-002-2018-00019-01	JUANA MARIA GALEANO GIRALDO	COLPENSIONES	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO: REVOCAR la Sentencia No.004 de 27 de enero de 2022 proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Tuluá, Valle, dentro del proceso promovido por el señor JUANA MARIA GALEANO GIRALDO contra la COLPENSIONES, para en su lugar ABSOLVER a la demandada de las pretensiones de la demanda, conforme a las razones expuestas. SEGUNDO: COSTAS en ambas instancias a cargo de la demandante y a favor de Colpensiones, como agencias en derecho en esta sede, se fija el equivalente a diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes. TERCERO: Una vez en firme la presente providencia devuélvase la actuación a su juzgado de origen. CUARTO: NOTIFIQUESE la presente decisión, mediante la fijación en edicto, por el término de un (1) día.	130	26/08/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
9	76.109.31.05.001.2019-00083.01	JHON EVER PEÑA CASTRO	NATIONAL SECURITY LTDA	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR en su integridad la Sentencia No. 01 del quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022), proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Buenaventura, Valle del Cauca, conforme lo expuesto. SEGUNDO: SIN COSTAS en esta Sede, también por lo indicado. TERCERO: DEVUÉLVASE el proceso a su lugar de origen una vez en firme el presente proveído. CUARTO: NOTIFIQUESE la presente decisión mediante fijación en edicto por el término de un (1) día.	131	26/08/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
10	76-520-31-05-002-2019-00113-01	AGUSTO VASQUEZ	COLPENSIONES	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia consultada, identificada con el No.020 del 2 de marzo de 2022, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira, Valle, dentro del proceso ordinario laboral de Única Instancia promovido por AGUSTIN VASQUEZ contra la 6 ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES), por las razones expuestas en la parte motiva. SEGUNDO: SIN COSTAS en esta sede, por lo anotado en las consideraciones. TERCERO: En firme la presente decisión, devuélvase el expediente al Juzgado de origen. CUARTO: NOTIFIQUESE la presente decisión, mediante fijación en edicto por el término de un (1) día.	133	26/08/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR UN (1) DIA HÁBIL A LAS 8:00 A.M CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CPTSS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 IBÍDEM
La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle, HACE SABER que se ha proferido sentencia en los procesos que a continuación se relacionan:

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO SUSTANCIADOR Dr. (a)	CLASE DE PROCESO	DECISIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
11	76- 834-31-05-001-2019-00235-01	HERIBERTO HERNÁNDEZ	COLPENSIONES Y NESTLÉ DE COLOMBIA S.A	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la Sentencia No. 69 del 26 de octubre de 2021, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá (V), dentro del proceso ordinario laboral promovido por HERIBERTO HERNÁNDEZ contra COLPENSIONES y NESTLÉ DE COLOMBIA S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: SIN COSTAS en la instancia por conocer el asunto en el grado jurisdiccional de consulta. TERCERO: DEVUÉLVASE al juzgado de origen una vez en firme el presente proveído. CUARTO: NOTIFIQUESE la presente decisión, mediante fijación en edicto, por el término de un (1) día.	134	26/08/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
12	76-520-31-05-001-2019-00331-01	OSCAR ALFREDO COLLAZOS	COLPENSIONES	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO: REVOCAR la sentencia consultada, identificada con el No.08 del 17 de febrero de 2022, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, Valle, proferida dentro del proceso ordinario laboral de Única Instancia promovido por OSCAR ALFREDO COLLAZOS contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES). SEGUNDO: DECLARAR que en este asunto, se evidencia la COSA JUZGADA CONSTITUCIONAL, habida cuenta que existen dos pronunciamientos en acciones de tutela, que protegieron el derecho a ver incrementada la pensión del actor, por tener a cargo a su hija inválida MARLY COLLAZOS PERDOMO, en forma definitiva, por lo que procede para reclamar el eventual incumplimiento de Colpensiones, es el incidente de desacato previsto en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991. 6 TERCERO: SIN COSTAS en esta sede, por lo anotado en las consideraciones. CUARTO: En firme la presente decisión, devuélvase el expediente al Juzgado de origen. QUINTO: NOTIFICAR la presente decisión, mediante fijación en edicto por el término de un (1) día.	132	26/08/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA

Fijación: 29 de agosto de 2022, 08:00 am.
Desfijación: 29 de agosto de 2022, 05:00 pm
La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.

Palacio de Justicia Calle 7 No. 14-32, Oficina 211., teléfax: 2375524- 2375525
Correo electrónico sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co.


DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA
Secretario